



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 23 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 07-2021/BE/KMG y Plan de implementación y funcionamiento de los servicios de bienestar 2022-2023 de fecha 22 de julio de 2021, con (03) y (38) folios respectivamente, y;

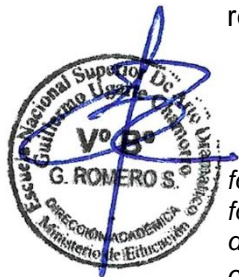
CONSIDERANDO

Que, "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional", conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 065-2021-UE ENSAD/DG

señalado por el Artículo 1° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

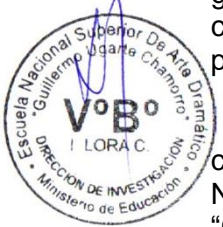
Que, con Resolución de Secretaría General N° 116-2021-MINEDU publicada en el cuadernillo de normas legales de El Peruano de fecha 21 de julio de 2021, se aprueba la NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO ESFA 2021”, cuyo objetivo general es “Establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño ESFA 2021”, dirigido a las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) de gestión pública en el ámbito de Lima Metropolitana”;

Que, los compromisos de desempeño son los acuerdos sobre los cuales una ESFA asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto, actividad o insumo, vinculado a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario. Cada compromiso tiene asociadas metas para cada uno de sus indicadores. El logro de las metas contribuye a un mejor desempeño de la ESFA en su rol en la provisión del servicio educativo, según lo señalado en el numeral 5.2 del glosario y conceptos de la precitada Norma Técnica;

Que, según la mencionada Norma Técnica el compromiso 1 “Proveer servicios de bienestar para los estudiantes” tiene como indicador el “Porcentaje de planes sobre servicios de bienestar de la ESFA elaborados adecuadamente”;

Que, según lo señalado en el análisis del documento del Visto es objetivo general del Departamento de Bienestar Estudiantil contribuir al desarrollo y formación integral de los/las estudiantes y egresados/as para la consecución de su proyecto de vida, a través de estrategias y acciones encaminadas a la prevención y atención de necesidades existentes dentro la comunidad estudiantil de la ENSAD;

Que, conforme se señala en el precitado documento, para el logro del objetivo del Departamento de Bienestar Estudiantil se ha definido brindar 7 servicios durante los años 2022 y 2023 con sus respectivos objetivos específicos, siendo los siguientes: i)Becas: Favorecer la continuidad académica de los/as estudiantes en situación vulnerable mediante el otorgamiento de becas y medias becas por vulnerabilidad, ii)Sana ENSAD: Fomentar la salud física y socioemocional de los/las estudiantes desarrollando actividades de capacitación, prevención, seguimiento de la situación de salud, recreación y de integración,





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 065-2021-UE ENSAD/DG

iii) Psicopedagogía: Ofrecer apoyo psicopedagógico para la comunidad de la ENSAD a través de acciones de intervención y prevención correspondientes a las necesidades del consultante como la orientación y consejería y talleres de prevención de problemas de salud mental, iv) Tutoría: Fortalecer las competencias personales y de conocimiento en los estudiantes a través del acompañamiento de un programa de Tutoría para la mejora de sus aprendizajes, v) Convivencia saludable Promover acciones de prevención y promoción para favorecer la convivencia saludable en la Escuela, vi) Transversalización del enfoque de género Promover la igualdad de género en la Institución mediante la ejecución del plan de trabajo que responda a la transversalización del enfoque de género en la Institución y vii) Red Alumni: Favorecer la empleabilidad de los/las egresados/as y el desarrollo de su marca personal mediante la ejecución del Programa Red Alumni ENSAD;

Que, el Plan de implementación y funcionamiento de los servicios de bienestar 2022-2023 de fecha 22 de julio de 2021, comprende los servicios descritos en el considerando anterior;

Que, es necesario aprobar mediante acto administrativo la ejecución de programas y servicios que favorecen de manera decisiva la salud integral y la continuidad académica del estudiante y fortalece la empleabilidad del egresado/a de la ENSAD, incluyendo el Plan de implementación y funcionamiento de los servicios de bienestar 2022-2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas y Secretario General, y;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 065-2021-UE ENSAD/DG

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución de Secretaría General N° 116-2021-MINEDU, que aprueba la NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO ESFA 2021”, Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ARROBAR**, el Plan de implementación y funcionamiento de los servicios de bienestar 2022-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la ejecución de programas y servicios que favorecen de manera decisiva la salud integral y la continuidad académica del estudiante y fortalece la empleabilidad del egresado/a de la ENSAD, siguientes: i) Becas: Favorecer la continuidad académica de los/as estudiantes en situación vulnerable mediante el otorgamiento de becas y medias becas por vulnerabilidad, ii) Sana ENSAD: Fomentar la salud física y socioemocional de los/las estudiantes desarrollando actividades de capacitación, prevención, seguimiento de la situación de salud, recreación y de integración, iii) Psicopedagogía: Ofrecer apoyo psicopedagógico para la comunidad de la ENSAD a través de acciones de intervención y prevención correspondientes a las necesidades del consultante como la orientación y consejería y talleres de prevención de problemas de salud mental, iv) Tutoría: Fortalecer las competencias personales y de conocimiento en los estudiantes a través del acompañamiento de un programa de Tutoría para la mejora de sus aprendizajes, v) Convivencia saludable Promover acciones de prevención y promoción para favorecer la convivencia saludable en la Escuela, vi) Transversalización del enfoque de género Promover la igualdad de género en la Institución mediante la ejecución del plan de trabajo que responda a la transversalización del enfoque de género en la Institución y vii) Red Alumni: Favorecer la empleabilidad de los/las egresados/as y el desarrollo de su marca personal mediante la ejecución del Programa Red Alumni ENSAD.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, al Departamento de Bienestar Estudiantil el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

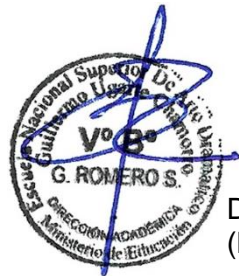
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 065-2021-UE ENSAD/DG

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)